SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

2.

RELACION DE LOS TITVLOS, Y MERITOS DEL Licenciado D. Agustin Moles de Ledesma, Abogado de los Reales Consejos.

EL Licenciado Don Agustin Moles de Ledesma; consta por diferentes papeles que presenta, que es natural de esta Corte, y de familias nobles, y conocidas, de edad de treinta y cinco años, y que se graduò de Bachiller en Canones por la Vniuersidad de Alcalà, el año de seiscientos y sesenta y dos, y se aprobò de Abogado el de seiscientos y sesenta y cinco, y que desde aquel tiempo ha exercido la Abogacia en los Consejos, y Tribunales desta Corte, con el credito que es notorio, defendiendo pleytos de grande consequencia, sobre que ha escrito diversos papeles en derecho: Es Abogado Fiscal de las causas tocantes al gremio de caça de bolateria de su Magestad, desde diez de Enero de sesenta y ocho, con nombramiento de Don Gil de Castejon, del Consejo: assimismo es Abogado Fiscal de los negocios tocantes a la casa de Clemente Clemente, con nombramiento de Don Ioseph Beltran de Arnedo, del mismo Consejo, desde ocho de Febrero de seiscientos y setenta. El Duque de Medina Celi, con las noticias, y experiencias que tenia deste sugeto, y del buen cobro que ha dado siempre de los pleytos, y negocios que han estado a su cargo, le nõbrò por Abogado de los suyos, en veinte de Abril de seiscientos y setenta y vno, y lo està continuando con ochocientos ducados de salario al año, assimismo estàn a su cargo los del Marques de Astorga, los del Conde de Miranda, y Marquesa de Valdonquillo, y en la defensa, y Abogacia de los pleytos, y negocios referidos, y otros de diversas Comunidades, y particulares, ha procedido siempre con puntualidad, y buen credito en que ha dado muestras de su capacidad, y estudios.

Es copia de la Relacion de servicios, y grados deste sugetos que queda en la Secretaria de Camara de Iusticia. Madrid catorze de Noviembre de mil seiscientos y setenta y seis. Don Di[illegible] de Sanabria.

Para despachos de oficio dos mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.